

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-2582 *Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación de Urogallo Tetrao Urogallus Cantabricus en Cantabria.*

El urogallo es un ave con una amplia área de distribución en la región Paleártica que se extiende desde Noruega, su límite septentrional, a Grecia, el meridional, y desde la República Popular de China en su extremo oriental, a la Península Ibérica el occidental. Hasta la fecha no se han realizado estimaciones de la tendencia poblacional de la especie a nivel global, pero según la UICN se ha evaluado como de menor interés, estando algunas de las poblaciones de los bordes de su área de distribución seriamente amenazadas.

En la Península Ibérica existen dos poblaciones de urogallo inconexas entre sí. La de los Pirineos, en un estado de conservación más favorable, que se corresponde con la subespecie Tetrao urogallus aquitanicus y la de la Cordillera Cantábrica que se trata de Tetrao urogallus cantabricus, con grave riesgo de desaparecer.

En Cantabria, al igual que en el resto de la Cordillera, se ha producido una fuerte regresión de la especie desde el año 1982 hasta nuestros días, pasando de los 13-21 machos en 5 áreas de canto en la década de los años ochenta a unos pocos ejemplares en la actualidad. En Cantabria la población de urogallo ha ido desapareciendo de este a oeste, quedado recluida prácticamente al entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Todo ello ha llevado a la inclusión del urogallo cantábrico en la categoría de en peligro de extinción con la máxima protección según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además el urogallo se encuentra incluido en el Anexo I y en los Anexos IIB de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

El régimen jurídico de la especie en nuestra región se basa en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y del Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en donde la especie fue incluida en la categoría "En peligro de extinción".

Tanto el artículo 68 de la Ley 4/2006, como el artículo 59.1 de la Ley 42/2007, recogen la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 59.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas.

El presente Plan viene a sustituir al aprobado mediante el Decreto 52/2014, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de recuperación del urogallo cantábrico (Tetrao urogallus cantabricus), el cual fue anulado por Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a finales de 2015 por existir defectos de forma en su tramitación, dando por tanto cumplimiento a la obligatoriedad legal de contar con un plan de recuperación de la especie, al estar incluida catalogada en la región en la categoría de "En peligro de extinción".

En vista de lo anterior por parte de la Dirección General del Medio Natural se considera oportuno someter el Plan de Recuperación del Urogallo (Tetrao urogallus cantabricus) en Cantabria a información pública por un plazo de dos meses y dar audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006.

Los interesados podrán consultar el referido Plan Especial en las oficinas de los siguientes organismos:

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Dirección General del Medio Natural C/Albert Einstein, n.º 2 (PCTCAN). Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: \o "<http://www.dgmedionatural.cantabria.es/>" www.dgmedionatural.cantabria.es

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General del Medio Natural, C/ Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

[2017/2582](#)